

Una vez analizados y valorados los factores ambientales, paisajísticos, arquitectónicos, urbanísticos, tipológicos y cromáticos, en base a la documentación recogida y previa observación del territorio, se ha fijado el área delimitada como entorno de protección de la Casa Garí.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

23966 *ORDEN de 6 de septiembre de 1993, de la Consejería de Administración Pública, por la que se homologan la constitución y Estatutos de la Mancomunidad de Vigilancia y Conservación de Caminos Rurales de Benejúzar, integrada por los municipios de Benejúzar, Bigastro, Jacarilla y San Miguel de Salinas.*

Artículo único.—Se homologa la constitución de la Mancomunidad de Vigilancia y Conservación de Caminos Rurales de Benejúzar, integrada por los municipios de Benejúzar, Bigastro, Jacarilla y San Miguel de Salinas, así como sus Estatutos, reproducidos en anexo en esta Orden, por haberse acreditado la legalidad de las actuaciones y haber surgido, por tanto, una Entidad Local con personalidad jurídica propia.

Valencia, 6 de septiembre de 1993.—El Consejero de Administración Pública, Luis Berenguer Fuster.

23967 *ORDEN de 6 de septiembre de 1993, de la Consejería de Administración Pública, por la que se homologan la constitución y Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de Promoción Económica de Benejúzar, integrada por los municipios de Benejúzar, Bigastro, Jacarilla y San Miguel de Salinas.*

Artículo único.—Se homologa la constitución de la Mancomunidad de Servicios de Promoción Económica de Benejúzar, integrada por los municipios de Benejúzar, Bigastro, Jacarilla y San Miguel de Salinas, así como sus Estatutos, reproducidos en anexo en esta Orden, por haberse acreditado la legalidad de las actuaciones y haber surgido, por tanto, una Entidad Local con personalidad jurídica propia.

Valencia, 6 de septiembre de 1993.—El Consejero de Administración Pública, Luis Berenguer Fuster.

23968 *RESOLUCION de 9 de agosto de 1993, de la Dirección General del Patrimonio Artístico de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia de San Juan de la Cruz, en Valencia.*

Considerando que por Decreto de 10 de abril de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 24) se declaró monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Juan de la Cruz, en Valencia.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Arquitectónico favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección de este monumento.

Considerando lo que disponen los artículos 9.º de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, la Dirección General del Patrimonio Artístico ha resuelto:

1. Incoar expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia de San Juan de la Cruz, en Valencia.

El entorno de protección queda delimitado en los anexos que se adjuntan a la presente resolución.

2. Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

3. Dar traslado de esta resolución a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 19 en relación con el 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General del Patrimonio Artístico.

4. Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

5. Que la presente resolución con sus anexos se publique en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 9 de agosto de 1993.—El Director general del Patrimonio Artístico, José Morera Buelti.

ANEXO I

Motivación de la delimitación propuesta

El criterio general seguido para la delimitación del entorno de protección de la iglesia de San Juan de la Cruz consiste en incluir dentro de su área los elementos urbanos siguientes:

Parcelas que limitan directamente con la que ocupa el BIC, pudiendo afectar al mismo tanto visual como físicamente cualquier intervención que se realice sobre ellas.

Parcelas recayentes al mismo espacio visual que el BIC y que constituyen su entorno visual y ambiental inmediata y en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del mismo o del carácter del espacio urbano.

Espacios públicos en contacto directo con el BIC y las parcelas enumeradas anteriormente y que constituyen parte de su ambiente urbano inmediato.

Edificaciones o cualquier elemento del paisaje urbano que aun no teniendo una situación de inmediatez con el BIC afecten de forma fundamental a la percepción del mismo.

ANEXO II

Area de Protección

A) Descripción literal de la delimitación:

Origen: Esquina noroeste del encuentro de la calle de las Damas con la calle Libreros.

Sentido: Sentido horario.

Línea delimitadora: Desde el origen la línea continúa por la alineación oeste de la calle Libreros y sigue la misma dirección hasta la primera medianera de la alineación este de la calle Soledad, cruzando dicha calle y entrando por la medianera del edificio con el que enfrenta, recorriendo su trasera y cruzando la calle Poeta Querol, entra por la medianera del edificio con el que enfrenta, recorriendo su trasera y saliendo por la medianera que da a la calle Vilaragut, recorre la alineación norte de la misma y entra por la primera medianera que encuentra y dejando fuera el edificio que hace esquina sale a la plaza Rodrigo Botet, recorriendo la alineación este de la calle Embajador Vich hasta la medianera del último edificio de la manzana, entrando por la misma y saliendo por la primera medianera de la calle San Andrés recorriendo la alineación norte de la misma para entrar por su segunda medianera y recorriendo la trasera del Palacio del Marqués de Dos Aguas sale a la Rinconada de Fernando García Sanchiz y recorriendo las alineaciones sur y este de la misma cruza hasta el vértice este de su encuentro con la calle Cardona y recorriendo la fachada sur del edificio cruza la calle Marqués de Dos Aguas y en línea recta por la alineación norte de la calle Libreros llega al origen.

B) Descripción gráfica: